

## **UNIDAD I-IV GARANTIAS**

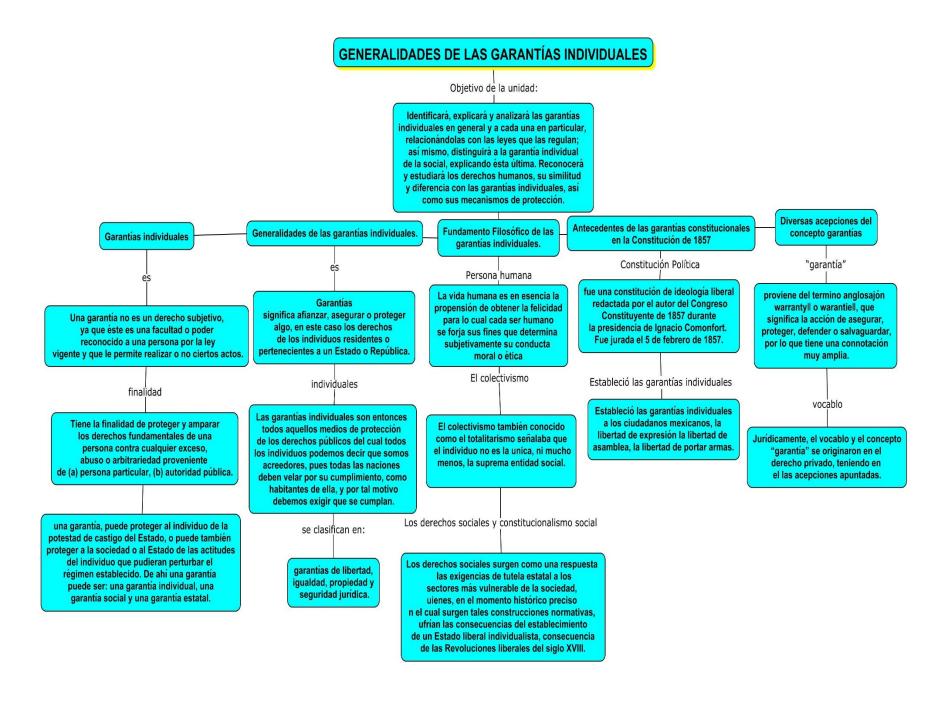
Generalidades de garantías individuales

## Universidad del sureste

Lic. Luz maría centeno

Marcí belén Jiménez Mendoza

3 cuatrimestre



## **GENERALIDADES DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES** Objetivo de la unidad: Identificará, explicará y analizará las garantías individuales en general y a cada una en particular, relacionándolas con las leves que las regulan: así mismo, distinguirá a la garantía individual de la social, explicando ésta última. Reconocerá y estudiará los derechos humanos, su similitud y diferencia con las garantías individuales, así como sus mecanismos de protección. Reglamentación de las garantías Las fuentes de las garantías individuales Características de las garantías individuales Relación jurídica de las garantías individuales individuales Concepto de garantía individual "garantía" son existen tres fundamentales tipos de relaciones son Las garantías individuales en la Constitución Las garantías individuales son materia Política de los Estados Unidos Mexicanos del derecho público y subjetivo, de Las principales fuentes formales de las cuyo cumplimiento es encargado se encuentran en su parte dogmática. Es decir que son los derechos garantías individuales son la costumbre las de coordinación. donde se hallan los principios innegables básicos mínimos consagrados el Estado, a través de sus y la legislación escrita. las de supra ordinación y las y fundamentales del Estado de derecho. en la Constitución de una diversas instituciones. de supra a subordinación. nación determinada. En el sistema jurídico mexicano, Principios constitucionales Características donde el derecho es primordialmente escrito, Las relaciones de coordinación son los de las garantías individuales la fuente primaria de las garantías es la vinculos que se entablen merced a una se consideran Constitución Política de los Estados gama variada de causas entre dos Unilaterales, El Estado los Unidos Mexicanos. o más sujetos físicos o morales Siendo nuestra constitución la fuente de las ejerce sin distinción y por dentro de su condición de gobernados. garantías individuales, o sea el ordenamiento cuenta propia Estos derechos se consideran esenciales en el cual estas se consagran, formando, Con independencia de la para el sistema político y se por ende, parte de la Ley fundamental, Las relaciones de supra ordinación se establecen Constitución Federal vinculan con la dignidad humana, Irrenunciables. En ningún caso un es lógico y evidente que están investidas entre los diferentes órganos de poder o gobierno y de las Constituciones estatales, el es decir, le son naturales a cualquier ciudadano puede despojarse de los principios esenciales que caracterizan de un estado o sociedad, normando la actuación desarrollo de las ciudadano sin importar su condición. de ellos o ser despojado de ellos. al cuerpo normativo supremo. de cada uno de ellos; y si esta normación garantías individuales se identidad o cultura. se consagra por el derecho positivo, la ha robustecido por los rama de este que la instituya configura Reforma a los preceptos de la constitución tratados internacionales. Intransferibles, Las tanto el derecho constitucional como que consagran las garantías constitucionales garantías atañen a cada La protección de estas garantías varía el administrativo en sus aspectos orgánicos. individuo específico y Clasificación de las garantías dependiendo del marco jurídico que examinemos. a él únicamente. En tanto derechos de primera generación. individuales Esta reforma trascendental, que buscó siempre gozan de un estatus privilegiado Las relaciones de subordinación fortalecer el sistema de reconocimiento por encima del resto de los derechos descansan sobre una dualidad Garantías de Igualdad y protección de los derechos humanos Perdurables, Jamás políticos, sociales, comerciales o de otra índole. cualitativa subjetiva, es decir, surgen entre dos garantias propiedad en México, implicó la modificación de 11 caducan, ni prescriben, entidades colocadas en distinto plano o posición. garantias de libertad artículos constitucionales: 1º, 3º, salvo en casos que garantias sociales 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105. contemple la garantias de seguridad propia Constitución.

